



ESTEBAN ECHEVERRIA, Marzo 09 de 2022.-

VISTO: El expediente N° 4035: 20806/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza bajo el número 9553/CD/2021 en el presente expediente a efectos de favorecer el desarrollo integral de la economía local, fomentando la radicación de nuevas industrias y apoyando a las ya radicadas;

Que, tal promoción industrial tiene sustento legal en la Ley Provincial 13.656, a la cual este Municipio adhiere;

Que, tal cometido tiene como plataforma generar crecimiento en el Municipio, dando incentivo a las industrias para localizarse en el distrito, permitiendo alcanzar el pleno empleo y el afianzamiento del progreso económico;

Que, a los efectos de dar mayor alcance social al régimen instituido, es recomendable ampliar las facilidades de su otorgamiento, habilitando así una mayor posibilidad comunitaria de obtener los beneficios promovidos por dicha norma;

Que, ante la necesidad de generar mano de Obra local genuina, y poder permitir que los vecinos de Esteban Echeverría tengan la posibilidad de trabajar dentro de nuestro Distrito, permitiendo tener una importante economía en los gastos de transporte, pero además en los tiempos que demora ese traslado, pudiendo cada ciudadano poder compartir más tiempo con sus familias, es necesario crear nuevas herramientas y lograr incentivar a la Industrias a que puedan radicarse en nuestro municipio;

Que, debido a la ge localización, nuestro distrito se encuentra en una inmejorable ubicación estratégica. Se encuentra muy cerca de los grandes mercados consumidores, como lo son La Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, con infraestructura básica adecuada y suficiente para el funcionamiento de industrias que quieran radicarse, con proximidad al puerto, aeropuerto, y rodeado de grandes autopistas que nos proyecta hacia los cuatro puntos cardinales de nuestro país en una forma muy ágil y fluida;

Que, esta situación estratégica debe estar acompañada con incentivos importantes y convencedores para que las Empresas puedan y quieran radicarse en Esteban Echeverría;

Que nuestro Intendente Municipal se encuentra trabajando con un fuerte compromiso para que Nuestros Vecinos puedan tener un trabajo digno, y seguro, posibilitando que lo haga cerca de sus hogares;

Que, además desde el gobierno municipal se han generado nuevas herramientas, promoviendo carreras universitarias a través de convenios aprobados por este cuerpo deliberativo, por lo que actualmente se encuentra una Delegación de la UTN, donde se dictan carreras acorde a la



demanda presente y futura que tendrá nuestro distrito en materia de logística, entre otras;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, constituido en Comisión modifico el artículo 1° de la presente, Modifico el artículo 15° de la ordenanza 9553/CD/2021, e incorporó algunos considerando, al tratar los presentes actuados, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma y al tratarlo en forma general y particular, fue aprobado por el voto unánime de los ediles presentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: En las situaciones contempladas en el artículo 2°, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar mediante resolución fundada Exenciones de Tasas y Derechos de hasta un cien por ciento (100%) por un plazo de cinco (5) años, según la siguiente tabla. Para empresas nuevas radicarse en el distrito con la incorporación de:

25% del personal.....50% de beneficio por 5 años

50% del personal.....75% de beneficio por 5 años

75% del personal 100% de beneficio por 5 años

Artículo 2°: Modificase el artículo 8° de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°: Las industrias o empresas instaladas en zonas prohibida por la normativa de aplicación urbanística, y cuyo acto administrativo haya sido dictado con posterioridad a su instalación y que se comprometan a reinstalarse en zonas con destino industrial, o autorizadas, y con todo su personal en relación de dependencia laboral, gozaran del cien por ciento (100%) de la totalidad de los beneficios de exención impositiva previsto en la presente Ordenanza, por el lapso de cinco (5) años. En este caso la desgravación se aplicará sobre la actividad existente y la empresa solicitante firmara un Acta Compromiso con el Municipio para su relocalización con un plazo no superior a cinco (5) años. El beneficio se otorgará a partir de la declaración de Interés Municipal, aprobado el proyecto se deberá presentar un seguro de caución por el monto estimado del beneficio cuantificable. Cumplido el traslado se dará de baja dicho seguro.-

Artículo 3°: Modificase el artículo 15° de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15º: Cuando a los fines de la radicación de una persona física o jurídica en el Partido de Esteban Echeverría, en los términos estipulados en los artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, resulte necesario el desarrollo de alguna de las acciones contempladas en el artículo 46º de la Ley 14.449, la Autoridad de aplicación podrá disponer, a solicitud del interesado, la eximición total o parcial de la contribución por la participación municipal en la valorización inmobiliaria, debiendo para tal fin evaluarse el mérito del proyecto, la magnitud de la inversión y el impacto económico global del mismo, incluyendo la cantidad de empleos locales generados.

La eximición de la contribución por la participación municipal en la valorización inmobiliaria se hará efectiva únicamente cuando la empresa dé cabal cumplimiento al proyecto de inversión presentado, quedando hasta tal momento en suspenso su percepción por parte del municipio de Esteban Echeverría.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente ordenanza o de lo dispuesto por la autoridad de aplicación, el departamento Ejecutivo, a través del área competente, deberá realizar la liquidación para el efectivo pago de la contribución conforme lo dispuesto por la ley 14.449, con más los intereses que correspondan atento al tiempo transcurrido.-

Artículo 4º: Lo dispuesto por los artículos precedentes alcanza a los hechos, actos y situaciones jurídicas nacidos bajo la vigencia de la Ordenanza N° 9553/CD/2021.-

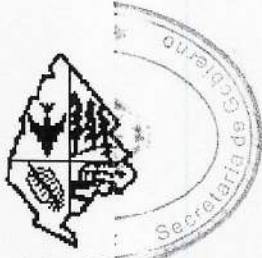
Artículo 5º: Incorpórese las presentes modificaciones a la Ordenanza N° 9553/CD/2021 como texto ordenado.-

Artículo 6º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9697/CD/2022. Dada en la Sala de Sesiones, a los nueve días del mes de Marzo de dos mil veintidós.-


Adolfo Daniel Saavedra
Secretario
H.C.D. Esteban Echeverría




ANALÍA ELISABET PEREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA



Municipalidad
de Esteban Echeverría



MONTE GRANDE, 14 MAR 2022

Visto el presente Expediente N°20806/22, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a **introducir modificaciones en la Ordenanza N°9553/CD/21** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°9697/CD/22, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

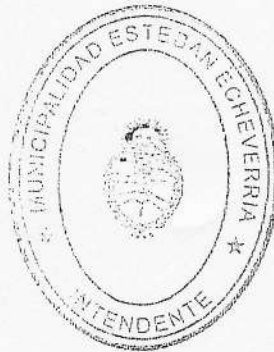
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N°9697/CD/22, por la cual se **modifican los artículos 4°, 8° y 15° de la Ordenanza N°9553/CD/21**, referente a la creación del Régimen de Promoción para nuevas Empresas a radicarse en el Partido.

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, remítase a la Secretaría de Hacienda a los fines de tomar la intervención que le compete. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Dr. Fernando Javier GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL



REGISTRADO BAJO EL NRO

512

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Soledad Geratana
Directora de Despacho

